

Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2022 00582 00

Evacuadas las correspondientes etapas, sin que el demandado haya contestado la demanda, se cita a las partes y voceros judiciales para que concurran a la audiencia inicial de que trata el canon 372 del C. G. del P., la cual se celebrará el **VIERNES 1° DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 02:00 P.M., DE MANERA PRESENCIAL.**

En dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes y de ser posible se evacuará todo el trámite del proceso.

Se **ADVIERTE** que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3356e40757c6beb30429af144293194001a1f67bbcd91951b322ba26b8b6d1f**

Documento generado en 28/09/2023 04:49:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**